

Auto interlocutorio:	594
Radicado:	05001 31 10 005 2020 00442-00
Proceso:	CORRECCION U/O CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Solicitante:	JULIETH SOLANO ENCISO
Tema y subtemas	Admitir demanda.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de diciembre de dos mil veinte

Correspondió a este Despacho el conocimiento de la presente demanda JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - CORRECCION U/O CANCELACION REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovida por la señora JULIETH SOLAO ENCISO.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos exigidos y satisfechos los presupuestos legales de los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que en proceso JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - CORRECCION U/O CANCELACION REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovida por la señora OLGA YAMILE AREIZA MONSALVE.

SEGUNDO: El trámite a seguir es el indicado en el art. 577 C.G.P., en armonía con el Decreto 1260 de 1970.

TERCERO: Téngase en cuenta la documentación adjunta al proceso en su momento oportuno.

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por la solicitante, a la abogada JULY JOHANA PUERTA VELEZ, para que la represente en este proceso

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue
notificado en ESTADOS No. 91
fijados hoy 15 DIC 2020
en la secretaria del juzgado a las 8 am
El Secretario